

CONTRATO DE CESIÓN TEMPORAL DE STANDS PARA LA FERIA MADEXPO 2015

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de Abril del año 2015, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte La Asociación Ecuatoriana de Industriales de la Madera, debidamente representada por el Señor Christian Riofrio con C.I. 1705611547, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, a quien, para efectos del presente contrato se le denominará "AIMA"; por otra parte la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, debidamente representada por la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, en su calidad de Gerente General, con RUC No. 0160050530001, a quien y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL EXPOSITOR", quienes en forma libre y voluntaria, suscriben el presente contrato de Cesión Temporal de Espacio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1. La Asociación Ecuatoriana de Industriales de la Madera, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, legalmente constituida al amparo de las Leyes de la República del Ecuador.
2. Dentro de las actividades que AIMA realiza, como parte del plan de promoción comercial del sector maderero del Ecuador, está la planificación y organización de la feria MADEXPO ECUADOR 2015, que se llevará a cabo entre el 24 y el 27 de junio de 2015, en el Centro de Exposiciones Bicentenario, antiguo aeropuerto de Quito.

SEGUNDA. OBJETO.-

AIMA cede, de forma temporal al EXPOSITOR, el stand GSM 6 del Pabellón Gran Salón, de 4,18 x 7,12m, con una superficie total de 29,76 m², para la exhibición de sus productos.

EL EXPOSITOR tendrá que realizar el montaje del stand dos días antes del inicio de la Feria, esto es el lunes 22 y martes 23 de junio de 2015; el desmontaje lo deberá realizar al siguiente día a la finalización del evento, esto es el domingo 28 de junio de 2015.

TERCERA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente CONTRATO entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 28 de junio de 2015.

El contrato no podrá rescindirse salvo motivos de fuerza mayor debidamente comprobados, o que EL EXPOSITOR demuestre la imposibilidad de cumplir con el presente contrato, en cuyo caso, la forma de devolución del valor abonado se hará de la siguiente manera:

1. AIMA devolverá la suma abonada descontando el 20% del total del valor del contrato, este valor será descontado por concepto indemnización por daños y perjuicios, en los que se entenderá incluido daño emergente y lucro cesante, y gastos administrativos. Esta multa operará siempre y cuando el aviso por parte de EL EXPOSITOR se hubiera realizado con por lo menos 45 días de anticipación al día fijado para el montaje.



2. En caso de que el desistimiento del arriendo sea entre los 45 días anteriores del montaje y hasta antes de los 30 días anteriores a la fecha de inauguración de la Feria, la indemnización será del 50%.
3. Si el desistimiento es durante los 15 días previos a la inauguración de la Feria, la indemnización será del 100% del valor abonado.
4. En caso de que el stand no esté habilitado por EL EXPOSITOR para la exhibición hasta las 20h00 del día previo a la inauguración de MADEXPO ECUADOR 2015, la indemnización será del 100% del valor abonado.

En cualquiera de los casos descritos en esta cláusula, AIMA está facultada para ceder el stand a otra persona natural o jurídica interesada, sin que para ello tenga que solicitar autorización a EL EXPOSITOR o, peor aún, reconocer algún valor.

CUARTA.- VALOR-

El valor que AIMA ha fijado, por la ocupación del Stand indicado en la cláusula segunda, durante el tiempo que dura la Feria MADEXPO ECUADOR 2015, incluyendo los dos días de montaje y el día de desmontaje, asciende a la suma de \$1.116 + 12% IVA, TOTAL \$ 1.249,92 (**MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92 /100 DÓLARES**) tomando en cuenta el descuento del 50% otorgado; valor que es aceptado por el EXPOSITOR y será cancelado mediante transferencia bancaria a nombre de la Asociación Ecuatoriana de Industriales de la Madera.

QUINTA.- Obligaciones AIMA:

- a. Entregar el Stand a partir del 22 de junio de 2015 a partir de las 08h00, para que EL EXPOSITOR pueda hacer las adecuaciones necesarias, dejando expresa constancia que AIMA no proveerá ningún tipo de material o mobiliario y que éste correrá por cuenta entera de EL EXPOSITOR;
- b. Contar con un Coordinador de Logística de Feria, persona encargada de velar por el correcto funcionamiento de la misma, recoger las inquietudes de EL EXPOSITOR y buscar conjuntamente soluciones;
- c. Garantizar el normal desenvolvimiento de la feria desde la inauguración hasta el día de la clausura;
- d. Brindar limpieza y mantenimiento de todos los espacios públicos del recinto ferial;
- e. Facilitar alumbrado público y energía eléctrica; servicios básicos y sanitarios en el recinto ferial;
- f. Establecer seguridad física, interna y externa, pública y privada permanente para precautelar la integridad de las personas y de los bienes;
- g. Entregar credenciales de identificación a EL EXPOSITOR, para que él y su personal tengan libre acceso al recinto ferial; podrán contar con 2 identificaciones por cada 20 metros cuadrados de área. La identificación será intransferible.
- h. AIMA contará con un sistema de registro de visitantes por medio de código de barras y ofrecerá en arriendo el, o los dispositivos que considere necesario, de acuerdo a disponibilidad, para hacer el registro digital de los visitantes que lleguen a su stand.
- i. El EXPOSITOR podrá solicitar a AIMA el envío masivo de información de sus productos y novedades a los visitantes de la feria por el periodo de 1 año, luego de finalizada la feria.
- j. AIMA se compromete a guardar la confidencialidad de los visitantes de la feria y se compromete a manejar de forma ética la base de datos generada.
- k. Para la instalación y montaje de los stands, la Organización pondrá a disposición de los expositores una empresa que brinde servicio de montacargas y gatos hidráulicos. Los costos de estos servicios los deberán cubrir los expositores, directamente con la empresa que los provee, de acuerdo al uso.

- l. AIMA se compromete a realizar la difusión del evento por distintos medios de comunicación y digitales, a fin de garantizar la concurrencia de visitantes.
- m. La Organización de la feria se compromete a atraer, de manera directa, a los visitantes, poniendo a disposición un sistema logístico que asegure la concurrencia de visitantes cuya actividad tenga relación directa con la industria de la madera.
- n. La Organización de la feria se compromete a poner a disposición de los expositores un (1) punto de aire comprimido por cada espacio de 40m², a petición por escrito y anticipada, de acuerdo al reglamento del expositor.
- o. La Organización de la feria se compromete brindar a servicio eléctrico de 110v y 220v de acuerdo a petición por escrito, como consta en el reglamento. La instalación de los puntos eléctricos estará a cargo del Centro de Exposiciones y los costos están detallados en el reglamento del expositor, así como en la guía del expositor, los cuales serán entregados por a cada expositor.
- p. El costo de la energía eléctrica será facturado por AIMA de acuerdo al valor total de facturación del generador y dividido para los mts 2 de cada stand.

SEXTA.- Obligaciones de EL EXPOSITOR

- a. Cumplir todos y cada uno de los puntos establecidos en el Anexo 1, que corresponde al Reglamento de Participación MADEXPO ECUADOR 2015, y que es parte integrante de este contrato.
- b. Instalar su stand hasta el día 23 de junio 20h00, esto es el día anterior a la inauguración de la Feria. En caso de incumplimiento será multado con el 10% del valor del canon de arrendamiento, como justo reconocimiento por los daños causados a la imagen de la Feria;
- c. Con la finalidad de permitir el desenvolvimiento normal de la Feria y no causar molestias a los demás expositores y al público, EL EXPOSITOR se compromete a ingresar sus mercancías en el horario establecido por AIMA; fuera del horario de atención al público.
- d. EL EXPOSITOR mantendrá el interior del stand recibido, bien aseado, conservando la integridad del mismo, obligándose a colocar la iluminación utilizando únicamente los puntos para lámparas y los tomacorrientes de las instalaciones propias y estables del stand. En caso de producirse daños en la estructura del centro de exposiciones, EL EXPOSITOR correrá con los gastos que demande la o las reparaciones, debiendo AIMA realizar las reparaciones con cargo a EL EXPOSITOR. Si el valor de estas reparaciones no fueren cubiertas por EL EXPOSITOR, AIMA tendrá derecho a exigir judicialmente el reconocimiento de los gastos de reparación.
- e. EL EXPOSITOR se compromete a realizar el desmontaje y entrega del stand máximo hasta el día 28 de junio de 2015 y entregarlo al Administrador de la Feria; no se permitirá al EXPOSITOR abandonar el stand hasta que MADEXPO ECUADOR 2015 sea oficialmente clausurada, la inobservancia de esta disposición será sancionada con un valor de \$ 500,00 (USD. Quinientos con 00/100 dólares de Norteamérica) y en caso de que se ausentara días antes de la clausura, AIMA podrá ceder el espacio a quien estime conveniente;
- f. EL EXPOSITOR o su representante debidamente acreditado, firmará el Acta de Compromiso (Entrega-Recepción) del stand que se le entrega, el día mismo que se presente para iniciar los trabajos de adecuación del stand, en el mismo se detallarán todos y cada uno de los bienes y materiales que se encuentren en el interior de las instalaciones y del stand;
- g. EL EXPOSITOR por su propia gestión obtendrá los permisos y autorizaciones que las leyes vigentes exijan para los actos de comercio o prestación de servicios que se realicen en el interior del recinto ferial, incluso la autorización especial y temporal del Servicio de Rentas Internas para emitir comprobantes de venta en Ferias.



- h. Cancelar, al Centro de Exposiciones, el valor de la instalación de los puntos eléctricos y del servicio eléctrico utilizado.

SÉPTIMA.- Prohibiciones a EL EXPOSITOR:

- a. Ceder, alquilar o subarrendar el local o darle uso diferente para el que fue arrendado, la infracción de esta norma acarreará la cancelación inmediata del contrato y la expulsión del recinto, sin que AIMA tenga que restituir ningún valor, ni siquiera el canon de arrendamiento, así como tampoco tendrá que reconocer ningún pago por concepto de indemnización;
- b. Colocar altavoces con fines publicitarios u otro sistema que ocasione ruido o que su volumen pueda causar molestias a los demás expositores y público visitante;
- c. Mantener vehículos dentro del recinto ferial, excepto en el caso de que estén en exhibición;
- d. Exhibir, vender o consumir bebidas alcohólicas dentro del recinto ferial, salvo los que están autorizados para promocionar dichos productos.
- e. Transferir las credenciales de identificación para que hagan uso de ellas otras personas. En caso de detectarse tal hecho, serán retiradas inmediatamente de circulación todas las credenciales entregadas a EL EXPOSITOR,
- f. Colocar cobertores que atenten a la estética, imagen y seguridad del recinto ferial, tales como la utilización de plásticos o productos combustibles;
- g. Ocupar con vitrinas, perchas o exhibidores en las vías peatonales.
- h. Irrespetar el ordenamiento zonal de productos y/o actividades similares de exhibición. Los productos alimenticios estarán ubicados en una zona específica y deberán ser envasados y distribuidos higiénicamente. La venta interna de alimentos y bebidas será en restaurantes en espacios determinados para este efecto.
- i. Queda prohibida la venta ambulante al interior del recinto ferial o sus áreas circundantes.
- j. No cerrar el local y no retirar a todo su personal a la hora establecida por AIMA, después de lo cual no se permitirá la permanencia de personas ajenas a la organización de la Feria en el recinto ferial; incluso de expositores, su personal o seguridad privada contratada por EL EXPOSITOR; ya que el interior permanecerá habilitado únicamente para el personal de seguridad, vigilancia y limpieza de la organización;
- k. Una vez terminada la exposición EL EXPOSITOR no podrá abandonar el recinto ferial si hubiese algún pago pendiente por realizar, ya sea por valor del stand como por cualquier otro servicio, gasto o multa que haya incurrido. El Administrador de la Feria, será quien autorice la salida de todos los expositores.

OCTAVA.- NATURALEZA.-

Este contrato por su naturaleza es de índole estrictamente civil y las partes declaran que no existe relación de carácter laboral entre ellas; por lo tanto, los empleados que contrate o llegare a contratar EL EXPOSITOR o AIMA se encuentran a exclusivo cargo de cada una de ellas, por ende, los mismos carecen de vínculo y de autorización que les permita anunciarse como empleados, socios, representantes, mandatarios o agentes de la otra parte; por lo que, tampoco tienen derecho a reclamo alguno sobre las prestaciones previstas en el Código de Trabajo.

NOVENA.- DISPOSICIONES ADICIONALES.-

AIMA se reserva el derecho de cambiar si fuera necesario por causa justificada o fuerza mayor el lugar y la fecha del evento, en cuyo caso el acuerdo de participación seguirá siendo válido siempre que EL EXPOSITOR sea informado con 30 días de antelación, quedando AIMA eximida de toda responsabilidad. AIMA por causa justificada se reserva el derecho de reubicar al expositor, así como cualquier otro cambio estructural necesario, sin derecho de indemnización o compensación por parte del expositor.



En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones del Código Civil.

DÉCIMA.- CLAUSULA ARBITRAL.-

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato las Partes las someten a la resolución de un tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

1. El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en el Ley de Arbitraje y Mediación.
2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral.
3. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
4. El tribunal arbitral estará conformado por un árbitro, quien resolverá en derecho.
5. El procedimiento arbitral será confidencial.
6. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

DECIMO PRIMERA.- ACEPTACION Y RATIFICACION.-

Las partes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de las mismas, firman este contrato en original y dos copias de igual valor en el lugar y fecha indicados, comprometiéndose a reconocer firma y rúbrica al pie de este instrumento.



Christian Riofrio Fiallo
AIMA
MADEXPO



Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco
Gerente General EDEC EP
EXPOSITOR

cel

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL. DE DESARROLLO Economico
EDSC-EP

al